

Resolución Gerencial N°498-2024-MDP/GM

Pichari, 18 de setiembre de 2024

VISTOS:



La Opinión Legal N°1032-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°719-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01224-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°5775-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4165-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°081-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP del Coordinador de Proyecto, Informe N°152-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO del Supervisor de Obra, Informe N°018-2024-PMP-JLS del Ingeniero Mecánico Electricista, Informe N°810-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra Palacio Municipal, Carta N°014-2024-MDP-MEQ del Ing. Especialista de Instalaciones Mecánicas, Carta N°101-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra, Informe N°3823-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°070-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP del Coordinador de Proyecto, Informe N°1010-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°012-2024-TRAZAS-INGSP de la empresa TRAZAS INGENIERIA S.L. SUCURSAL DEL PERU, Informe N°019-2024-TRAZAS ING SL/YSSH-JP del Jefe de Proyecto, Carta N°298-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°2729-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°019-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP del Coordinador de Proyecto, Informe N°088-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO del Supervisor de Obra, Informe Técnico N°472-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de prestación Adicional de Obra N°03, sistema de extracción de monóxido para el estacionamiento del sótano, de la obra: "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del

expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo”;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: “*Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;*

Que, mediante la Directiva N°001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la

Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, “Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0192-2022-MDP/GI**, de fecha **25 de mayo del 2023**, se APRUEBA inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2513655; con un presupuesto total de S/. 71'118,976.20 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 203-2023-MDP/GM**, de fecha **12 de mayo del 2023**, se APRUEBA el Cambio de Modalidad de Ejecución de Obra del Proyecto: “Mejoramiento De Palacio Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2513655; bajo la modalidad de Administración Directa;

Que mediante **Resolución Gerencial N°453-2023-MDP/GM** de fecha 23 de noviembre de 2023, APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto ascendente a S/. 311,268.17 (TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 SOLES); en beneficio del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2513655;

Que mediante **Resolución Gerencial N°592-2023-MDP/GM** de fecha 15 de diciembre de 2023, APROBAR el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02, por el monto ascendente a S/. 3'388,964.70 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 70/100 SOLES); en beneficio del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2513655; la presente tiene efecto dentro del año fiscal, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución;

Que, mediante **Informe Técnico N°472-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO** de fecha **21 de mayo del 2024** del Residente de Obra Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, donde CONCLUYE y RECOMIENDA lo siguiente: - Se presenta el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 en la especialidad de instalaciones mecánicas para la

ejecución de la obra N°03 en la especialidad de instalaciones mecánicas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, ejecutada por la modalidad de administración directa. – El resumen del presupuesto del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 es de S/ 1'118,017.00 soles, cuyo desagregado se precisa a continuación:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	
ESPECIALIDADES	ADICIONAL N°03
INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS Y COMUNICACIONES	1'118,017.00
COSTO DIRECTO	1'118,017.00

El presupuesto del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 es por el monto de S/ 1'118,017.00 soles, lo cual representa el 1.74% de incidencia del presupuesto vigente;

Que, mediante **Informe N°088-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO** de fecha **22 de mayo del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Zenon Klaus Vargas Perez, donde **CONCLUYE** y **RECOMIENDA** lo siguiente: - Se procedió a la revisión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra por partidas nuevas N°03 en la especialidad de instalaciones mecánicas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, ejecutada por la modalidad de administración directa, de modo que el suscrito emite opinión favorable para su aprobación vía acto resolutivo por la Entidad. – El resumen del presupuesto del expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 es de S/ 1'118,017.00 soles, cuyo desagregado se precisa a continuación:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	
ESPECIALIDADES	ADICIONAL N°03
INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS Y COMUNICACIONES	1'118,017.00
COSTO DIRECTO	1'118,017.00

El presupuesto del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 es por el monto de S/ 1'118,017.00 soles, lo cual representa el 1.74% de incidencia del presupuesto vigente;

Que, mediante **Informe N°019-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP** de fecha **06 de junio del 2024** del Coordinador de Proyecto, Ing. Julio Cesar Fernández Barrios, solicita la opinión del proyectista sobre la propuesta técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional N°03 a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe N°2729-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **10 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita opinión del proyectista sobre la propuesta técnica planteada en el expediente técnico de la Prestación Adicional N°03 por modificaciones en la fase de ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655; de la especialidad de **INSTALACIONES MECANICAS**;

Que, mediante **Carta N°298-2024-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **26 de junio del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, reitera la opinión del proyectista sobre el adicional de obra N°03 del proyecto en ejecución "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe N°019-2024-TRAZAS ING SL/YSSH-JP** de fecha **23 de julio del 2024** del Jefe de Proyecto, quien **CONCLUYE** y **RECOMIENDA** lo siguiente: - El proyecto ha sufrido modificaciones, por lo tanto, la demanda ha cambiado y es necesario en bien del proyecto se realicen las modificaciones. – Se emite opinión favorable a las soluciones y propuestas técnicas planteadas y elaboradas en el expediente técnico de la prestación adicional de obra

N°03 por partidas nuevas en la especialidad de instalaciones mecánicas la cual se describe: Se acoge las modificaciones planteadas, determinando la necesidad de incorporar al proyecto el sistema de verificación forzada para la extracción del monóxido de carbono (CO) y administración de humos del sótano destinado para estacionamiento vehicular. – Se deja a potestad de la Entidad para la gestión del presupuesto adicional que conllevara los adicionales y atender las demandas de los nuevos ambientes implementados como el sótano entre otros;

Que, mediante **Carta N°012-2024-TRAZAS-INGSP** de fecha **01 de agosto del 2024** de la empresa TRAZAS INGENIERIA S.L. SUCURSAL DEL PERU, remite opinión respecto a la propuesta técnica de ejecutores de obra (especialidad de instalaciones mecánicas – sistema de ventilación forzada para la extracción del monóxido de carbono (CO) y administración de humos destinado para estacionamientos del sótano);

Que, mediante **Informe N°1010-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **07 de agosto del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar remite opinión del proyectista sobre el adicional de obra N°03 del proyecto en ejecución "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe N°070-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP** de fecha **15 de agosto del 2024** del Coordinador de Proyecto, Ing. Julio Cesar Fernandez Barrios, quien concluye que el expediente se encuentra observado y que requiere ser absuelta para continuar con el tramite solicitado;

Que, mediante **Informe N°3823-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **15 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, remite observaciones a informe sobre adicional de obra por Partidas Nuevas N°03 del PIP "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Carta N°101-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO** de fecha **16 de agosto del 2024** del Residente de Obra, Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, quien remite las observaciones al expediente técnico del adicional de obra N°03 (especialidad de instalaciones mecánicas – sistema de ventilación forzada para la extracción del monóxido de carbono y administración de humos destinados para estacionamientos del sótano), del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Carta N°014-2024-MDP-MEQ** de fecha **21 de agosto del 2024** del Ing. Especialista de Instalaciones Mecánicas, Ing. Marcos Encalada Quijada, mediante el cual absuelve las observaciones efectuadas mediante Carta N°101-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO al expediente técnico del sistema de extracción de monóxido y humos del Adicional de Obra N°03, como especialista mecánico de la residencia de obra del proyecto en lo que corresponde a la especialidad de instalaciones mecánicas de la obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe N°810-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO** de fecha **22 de agosto del 2024** del Residente de Obra Palacio Municipal, Ing. Darwin Maldonado Zorrilla, quien remite al Supervisor de Obra la absolución de observaciones del expediente técnico de Adicional de Obra N°03 (especialidad de instalaciones mecánicas – sistema de ventilación forzada para la extracción del monóxido de carbono y administración de humos destinados para estacionamientos del sótano), del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe N°018-2024-PMP-JLS** de fecha **28 de agosto del 2024** del Ingeniero Mecánico Electricista Ing. Juan Glicerio Lopez Simon, quien concluye como aceptables: - Un calendario de ejecución con 120 días de plazo. – Una reprogramación de ejecución de los trabajos, incluyendo la partida ducto metálico con 90 días de plazo. – Recomendando al Especialista Mecánico de la Residencia, a que proceda con efectuar los ajustes necesarios en el calendario de ejecución y en la reprogramación de los trabajos, de manera que sean coincidentes con los tiempos y/o plazos tratados en el presente informe;

Que, mediante **Informe N°152-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO** de fecha **29 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Zenon Klaus Vargas Perez, mediante el cual efectúa lo siguiente: **CONCLUSIONES.** – En atención a las observaciones formuladas por el Coordinador de Obra remitidas por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Pichari mediante documentos Informe N°3823-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D e Informe N°070-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP, se procedió a la subsanación de las observaciones del expediente técnico Prestación Adicional de Obra N°03 por partidas nuevas en las especialidades de las instalaciones mecánicas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655; obra que se viene ejecutando por la modalidad de administración directa, de modo que el suscrito emite opinión favorable para su aprobación por parte de la Entidad vía acto resolutivo. – Las observaciones efectuadas por el Coordinador de Obra son las siguientes: - Falta adjuntar el calendario de ejecución. – Reprogramar la ejecución de la partida ducto para la evacuación de humos optimizando el tiempo para su ejecución. El presupuesto del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N°03 es por el monto de S/ 1'118,017.00 soles (Un millón ciento dieciocho mil diecisiete con 00/100 soles), la cual representa el 1.74% de incidencia del presupuesto vigente, llegando a tener el 8.13% de incidencia acumulada total de la obra. **RECOMENDACIONES:** - Se recomienda proceder a la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra por partidas nuevas N°03 por el monto de S/ 1'118,017.00 soles (Un millón ciento dieciocho mil diecisiete con 00/100 soles), del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante **Informe N°081-2024-MDP/GM-OSLP/JCFB-CP** de fecha **04 de setiembre del 2024** del Coordinador de Proyecto, Ing. Julio Cesar Fernandez Barrios, quien considera viable y emite opinión favorable respecto del Adicional de Obra N°03, y recomienda aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de la supervisión, con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	
ESPECIALIDADES	ADICIONAL N°03
INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS Y COMUNICACIONES	1'118,017.00
COSTO DIRECTO	1'118,017.00

Que, mediante **Informe N°4165-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **04 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien de la revisión realizada a la solicitud del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°03, bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de los Informes N°472 y 810-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO, por el residente de obra, con opinión favorable del supervisor de obra a través de los INFORMES N°088 Y 152-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO; de la CONSULTA AL PROYECTISTA y su respectiva opinión a través de la Carta N°012-2024-TRAZAS-INGPS; donde considera viable y emite opinión favorable respecto al Adicional de Obra N°03. Y concluye que es necesario aprobar bajo acto resolutivo la ampliación presupuestal, de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones de la supervisión, con el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	
ESPECIALIDADES	ADICIONAL N°03
INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS Y COMUNICACIONES	1'118,017.00
COSTO DIRECTO	1'118,017.00

Que, mediante Informe N°5775-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J de fecha 11 de setiembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien recomienda la continuidad de trámite de Aprobación de la prestación Adicional de obra por Partidas Nuevas N°03, con un monto de S/ 1'118,017.00 soles (Un millón ciento dieciocho mil diecisiete con 00/100 soles), a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655;

Que, mediante Informe N°01224-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 12 de setiembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite la solicitud del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°03 del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655; Asimismo informa que la Gerencia de Infraestructura NO CUENTA CON METAS HABILITADORAS, para el financiamiento de la SOLICITUD DE ADICIONAL DE OBRAS POR PARTIDAS NUEVAS N°03, por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asigne los recursos solicitados para continuar la ejecución de la inversión;

Que, mediante Informe N°719-2024-MDP-OPP de fecha 16 de setiembre del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien recomienda tomar acciones correctivas en el marco de la Directiva N°01-2023-MDP/GM, aprobado con Resolución Gerencial N°359-2022-MDP/GM, que toda modificación del expediente técnico debe ser aprobado por la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), que en el presente informe no se evidencia la aprobación de la comisión, así también tomar acciones con lo establecido en el numeral 1.7 y 10.1 de la Directiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 1032-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 18 de setiembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; opina que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°03, del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655; por el monto de S/ 1'118,017.00 soles (Un millón ciento dieciocho mil diecisiete con 00/100 soles), producto de modificaciones del expediente técnico aprobado, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación de **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°03**, por el monto ascendente a **S/ 1'118,017.00 soles (Un millón ciento dieciocho mil diecisiete con 00/100 soles)**, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2513655, producto de las modificaciones del expediente técnico aprobado y fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N°03	
ESPECIALIDADES	ADICIONAL N°03
INSTALACIONES ELECTRICAS, MECANICAS Y COMUNICACIONES	1'118,017.00
COSTO DIRECTO	1'118,017.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: “MEJORAMIENTO DE PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2513655, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.G.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo

